

VIVA

Sociedad Municipal de
Suelo y Vivienda
de Valladolid, S.L.

094-

CONTRATO MENOR DE OBRAS SIMPLES DE DEMOLICIÓN DE CHABOLA EN EL POBLADO DE JUANA JUGAN DE VALLADOLID.

R E U N I D O S

De una parte y como CONTRATANTE D. MANUEL SARAVIA MADRIGAL, con NIF. 12.212.842A, que interviene en nombre y representación de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL., con C.I.F. B-47314976, con domicilio social en Valladolid, Plaza de la Rinconada, núm. 5, Distrito Postal 47001; en su calidad de Presidente de la mencionada Sociedad, con poderes suficientes de gerencia, y conforme a lo establecido en sus Estatutos Sociales y por acuerdo del Consejo de Administración del pasado 7 de julio de 2015 y 27 de octubre de 2017.

Y de otra, D. TOMÁS CABEZAS MAÑUECO, con NIF nº 12.236.000-T en nombre y representación de "TOMÁS CABEZAS, S.L.", con CIF. B47232053, y con domicilio en calle Doctor Morales 3-9F, 47011 VALLADOLID.

E X P O N E N

PRIMERO: El Plan Municipal de Vivienda 2017-2020 contempla el programa de eliminación de infraviviendas, chabolismo y hacinamiento y sus programas específicos de actuación entre los que se encuentra la eliminación del núcleo de chabolismo de Juana Jugán.

La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL gestiona el Programa Viviendas Blancas donde se encuentra la línea de actuación de eliminación de situaciones de infravivienda y chabolismo.

Para poder llevar a cabo esta línea de actuación la Comisión de Seguimiento ha acordado conceder en alquiler dos viviendas a familias que viven el citado poblado y que previamente han manifestado expresamente la autorización del derribo de su chabola por parte de la sociedad municipal.

Las dificultades en la gestión que conlleva la operación de elección de vivienda para alquiler social y el derribo de las chabolas que den viabilidad al programa, ha hecho necesaria la licitación del presente contrato por motivos de urgencia. La naturaleza del contrato como de obras y su escasa cuantía, con un valor estimado de contrato de 1.500 euros IVA excluido, ha permitido su realización a través de un contrato menor.

SEGUNDO: El presente contrato tiene la calificación de contrato de obra menor, por ser su importe inferior a 40.000€, de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero. Se ha acreditado en el expediente la suficiencia de crédito habiendo solicitado varias ofertas.



005

VIVA

Sociedad Municipal de
Suelo y Vivienda
de Valladolid, S.L.

TERCERO: Tras las preceptivas invitaciones la empresa "TOMÁS CABEZAS, S.L.", atendida su oferta, ha resultado adjudicataria del citado contrato habiendo presentado los documentos necesarios para la firma del mismo.

CUARTO: No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Con esta sociedad, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen, en el plazo de un año y para este mismo objeto, la cifra de 40.000 € en contratos de obras o 15.000 € en el resto de contratos.

QUINTO: Consta informe del Sr. Gerente de la sociedad manifestando la necesidad del contrato y del Director Financiero en el que existe presupuesto para la ejecución del mismo.

En consonancia con lo expuesto y para llevarlo a efecto, los Sres. comparecientes otorgan el presente Contrato, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: VIVA, S.L., por medio del Presidente de la Sociedad, contrata con D. TOMÁS CABEZAS MAÑUECO, con NIF nº 12.236.000-T en nombre y representación de "TOMÁS CABEZAS, S.L.", con CIF. B47232053, la realización de los trabajos que constituyen el objeto del contrato y que consisten en la demolición de la chabola cuyo reportaje fotográfico se adjunta como anexo 1 al presente contrato y que la parte contratista conoce tras visita de inspección para la realización de su oferta, previa retirada de enseres, muebles y electrodomésticos, junto con la retirada de los mismos acreditando el tratamiento correspondiente de residuos y limpieza del solar, en el poblado Juana Jugán de Valladolid., de conformidad con su oferta que se adjunta como anexo2 formando parte del presente contrato por el precio total de MIL QUINIENTOS EUROS IVA EXCLUIDO (1.500,00€ IVA excluido).

SEGUNDA: Los trabajos serán ejecutados a riesgo y ventura del contratista. Los pagos se satisfarán a la finalización de los trabajos contratados, dentro de los treinta días siguientes, presentada la factura en esta sociedad, tras la verificación y conformidad técnica por parte de la sociedad contratante, de los trabajos realizados.

TERCERA: D. Tomás Cabeza Mañueco, en nombre y representación de "TOMÁS CABEZAS, S.L.", se obliga a realizar totalmente los trabajos objeto del presente contrato durante el plazo de ocho horas laborales en el día 6 de marzo de 2019, al objeto de impedir en dicho solar cualquier otra posible ocupación ilegal. De no realizarse de esta forma y posibilitar una ocupación de la chabola el contrato se daría por incumplido sin posibilidad alguna de abono y sin perjuicio de la posibilidad de exigir indemnización por daños y perjuicios.



VIVA

Sociedad Municipal de
Suelo y Vivienda
de Valladolid, S.L.

092-

El contrato se ejecutará sujeción a las cláusulas del mismo y a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones, suministros y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad contratante.

CUARTA.- Los trabajos ejecutados por el contratista tendrán la garantía establecida en su caso en la ley.

No se abonará al contratista ningún trabajo que implicando variación en el precio del Contrato no haya sido autorizado por la Sociedad Contratante.

QUINTA.- D. Tomás Cabeza Mañueco, en nombre y representación de “**TOMÁS CABEZAS, S.L.**”, se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones contenidas en su oferta y en el presente contrato, así como a tener en vigor todos los seguros necesarios para la ejecución del mismo, siendo responsable de los posibles daños derivados en su ejecución.

Teniendo en cuenta el objeto y duración del contrato no existe revisión de precios.

La demora en la ejecución del contrato por el contratista, conllevará una penalización de ciento cincuenta euros/día, sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera ocasionarse, así como la posible resolución del contrato, de conformidad con la cláusula tercera del presente contrato.

Dada la naturaleza del contrato se prohíbe la subcontratación.

SEXTA.- El presente contrato se extinguirá por la ejecución del objeto del mismo, el transcurso del plazo establecido en el mismo, incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes y demás supuestos contemplados en la ley.

Son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y las contempladas en la LCSP.

La resolución del contrato por aplicación de las causas que no sea la de “mutuo acuerdo”, dará derecho a la otra parte que no hubiere incurrido en ella o no la hubiese provocado, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma, además de los efectos que se han contemplado en el contrato o en la ley para cada uno de los casos.

En el supuesto de que la resolución del contrato obedezca a alguna causa imputable al contratista, la sociedad contratante podrá dejar de hacer efectivas las cantidades pendientes de pago, sin que ello exima a aquél de las responsabilidades que tengan su origen en los trabajos realizados hasta el momento de la resolución.

SÉPTIMA. La sociedad contratante no mantiene relación laboral alguna con la sociedad contratista ni con su personal contratado, eximiéndose a la primera de cualquier responsabilidad por cualquier actuación posible de la sociedad contratista o de su personal contratado. A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la sociedad contratante.



VIVA

Sociedad Municipal de
Suelo y Vivienda
de Valladolid, S.L.

9 41

OCTAVA.- El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada. En lo no contemplado en el presente contrato las partes se remiten a la Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto al Código Civil. Cualquier cuestión que surja entre las partes, sobre la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será sometida a los Juzgados y Tribunales del orden civil de Valladolid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponder.

Y para que consten las anteriores manifestaciones, como expresiones que son de su libre voluntad, ambas partes firman el presente documento, así como sus Anexos, en duplicado ejemplar, en Valladolid, a 5 de marzo de 2019.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMISTRACION

D. Manuel Saravia Madrigal

EL CONTRATISTA

D. Tomás Cabeza Mañueco,



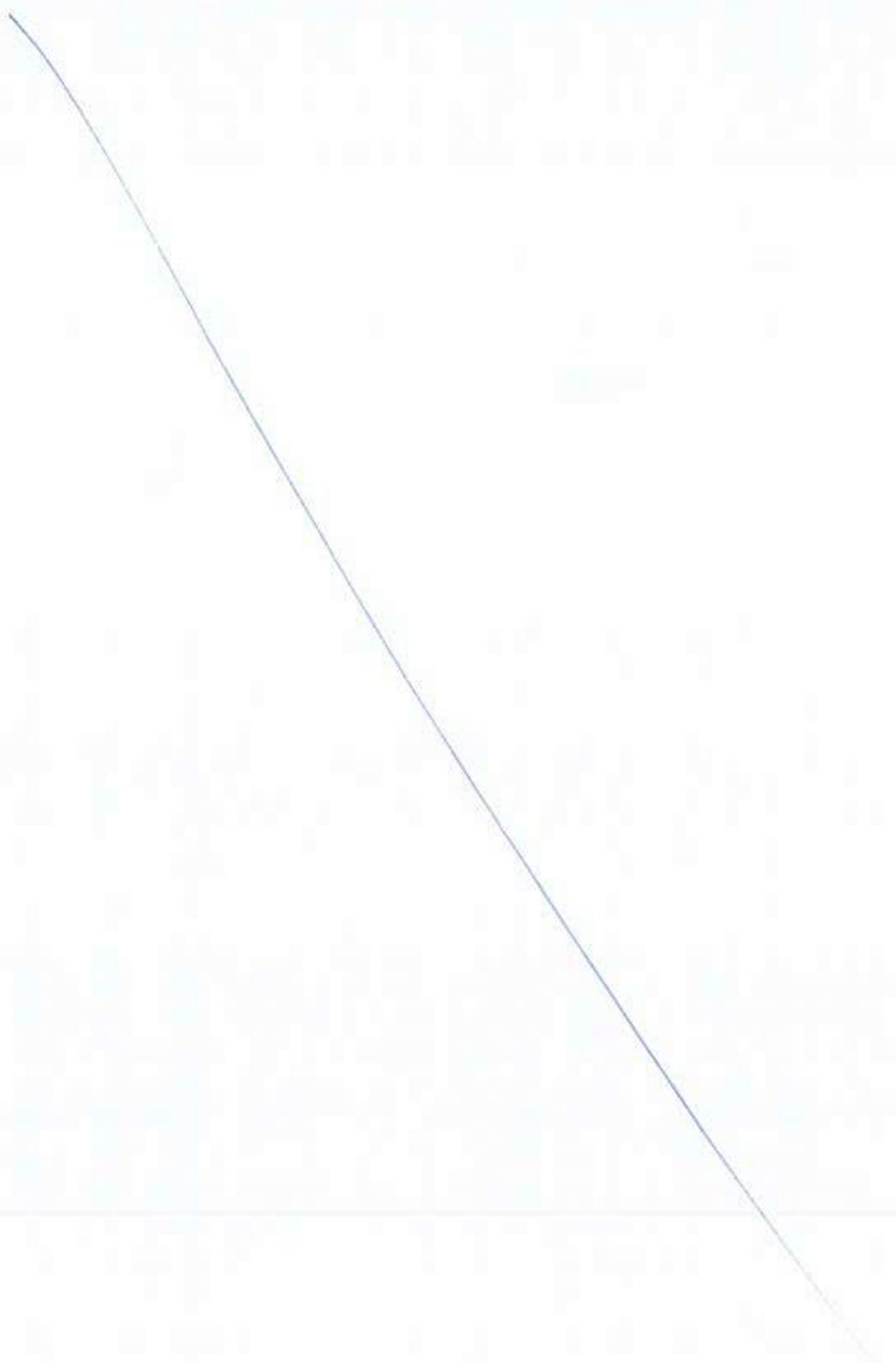
VIVA

Sociedad Municipal de
Suelo y Vivienda
de Valladolid, S.L.

(Dra.

ANEXO 1

Q 36



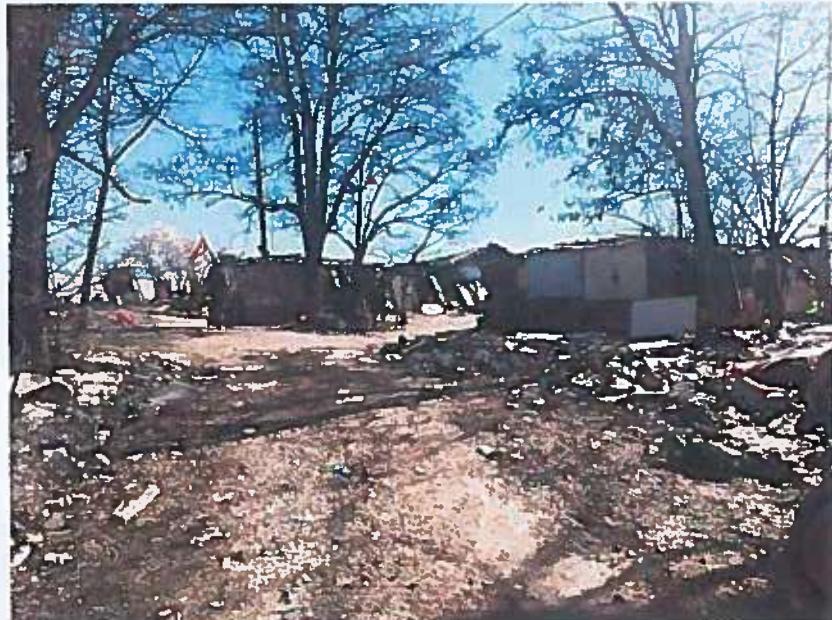
POBLADO JUANA JUGÁN

Se solicita presupuesto urgente para demolición inmediata de chabola en el poblado Juan Jugán de Valladolid, según documentación fotográfica adjunta.

Se trata de una construcción de aproximadamente 40 m² (10 m x 4 m), realizada con tableros de madera y recubierta con chapa, plásticos, colchones y otros materiales que se pueden apreciar en las fotografías.

Se procederá, previo a la demolición, a la retirada de enseres, que junto con los residuos de la construcción deberá procederse a su tratamiento específico.

FOTOS

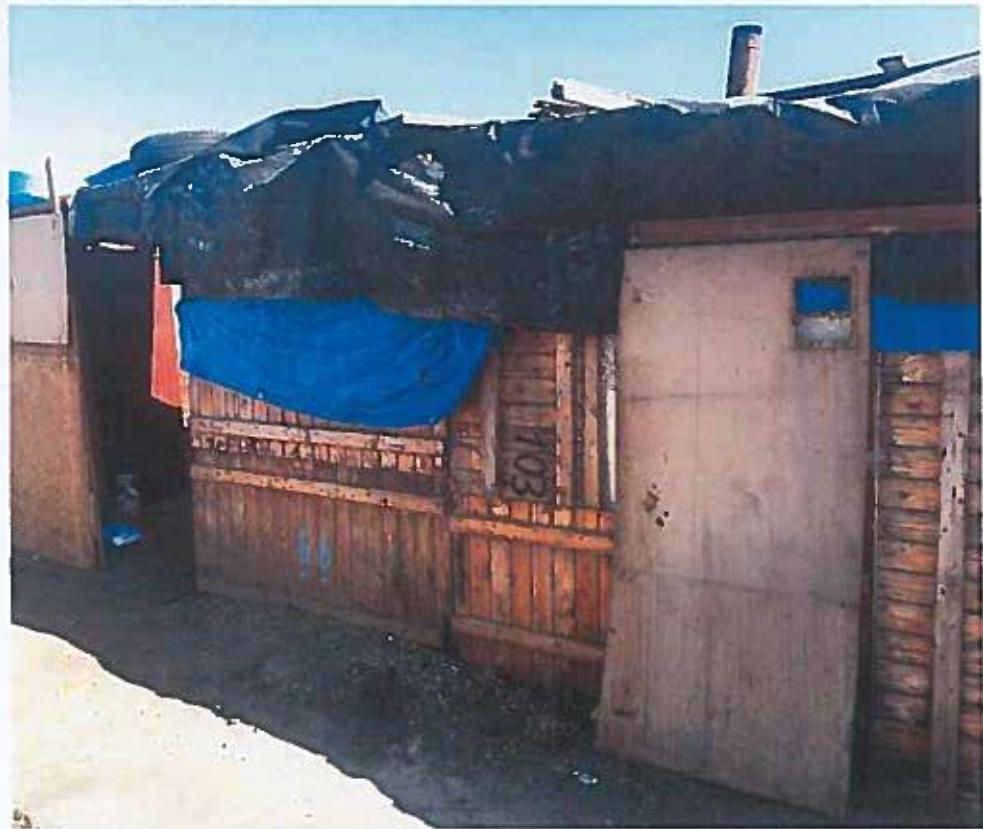




VIVA

Sociedad Municipal de
Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

931



Osc



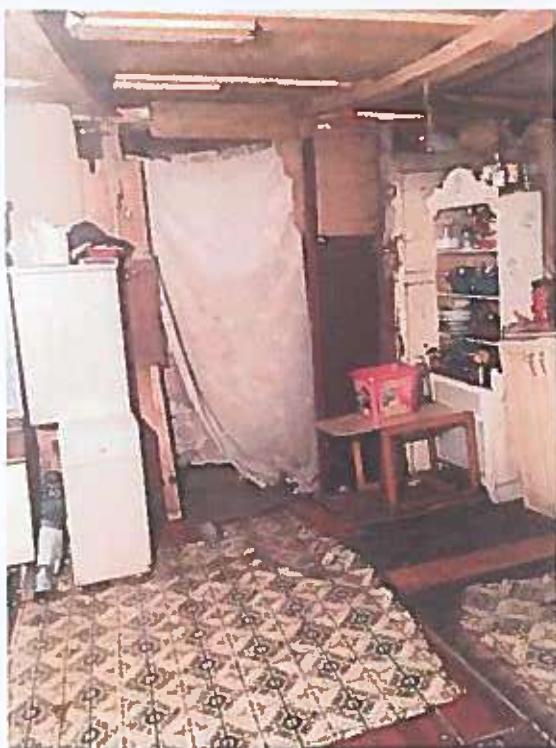
 VIVA

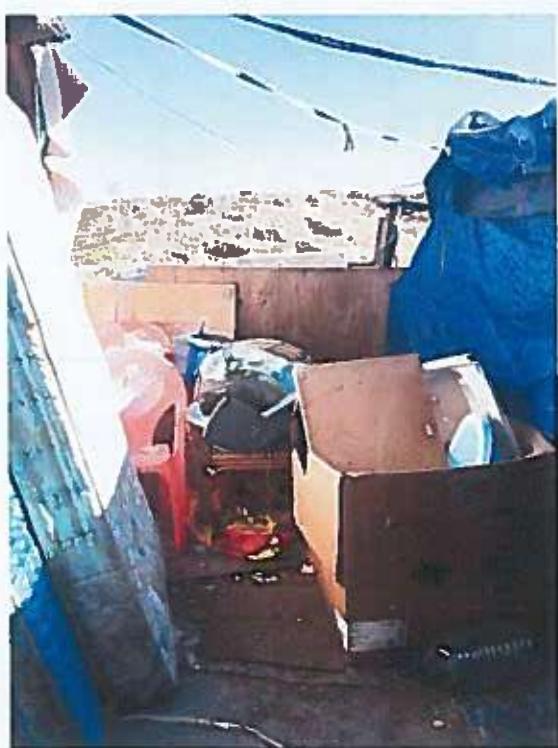
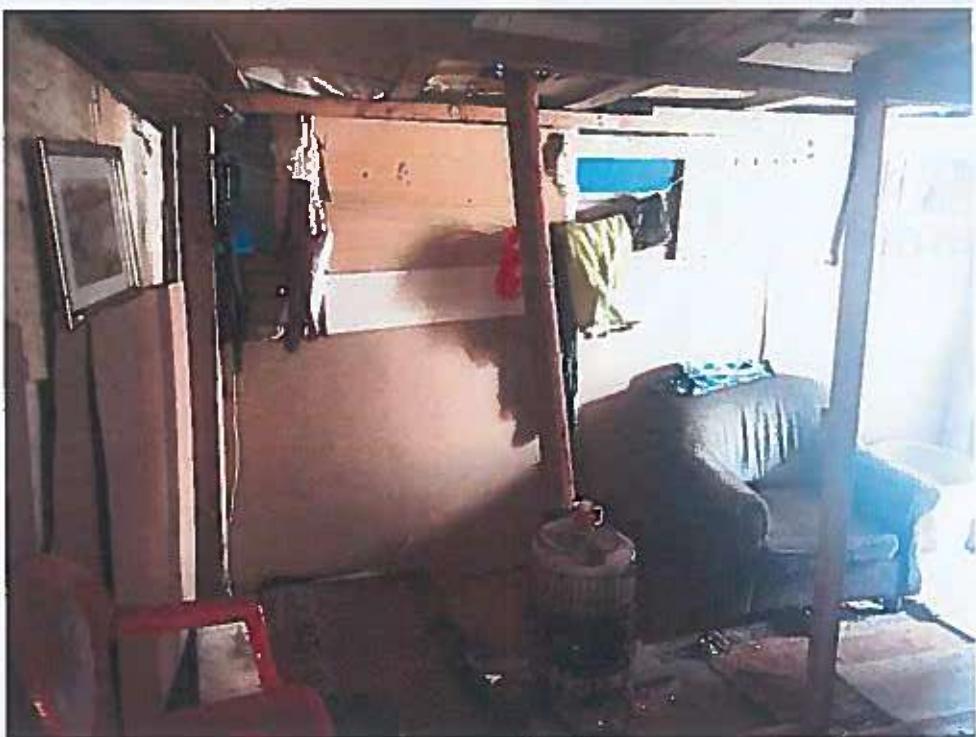
Sociedad Municipal de
Socio y Vivienda de Valladolid, S.L.



VIVA

Sociedad Municipal de
Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.







82

VIVA

Sociedad Municipal de
Suelo y Vivienda
de Valladolid, S.L.

ANEXO 2

(P) 34-

PRESUPUESTO DE
DEMOLICION

TOCAB
CONTENEDORES

Tomás Cabezas, S.L. P⁵⁹



CONTENEDORES-DERRIBOS-MAQUINARIA-EXCAVACIONES
CORTE DE HORMIGON-ARIDOS-TRANSPORTES

Nº 25 / 2019

E-MAIL: tocab@tocab.es
WWW.TOCAB.ES TLF:983-25-15-08

C/ DOCTOR MORALES 3,8-F 47011 VALLADOLID C.I.F. B-47 23 2053
Email: tocab@tocab.es - MOVIL 606416592 - TELEFONO y FAX 983 251506

| | | | |
|---------------------|--|------|--|
| PETICIÓN DE OFERTA: | | | |
| CLIENTE: | AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID | CIF: | |
| DIRECCIÓN: | S.M. VIVA . POBLADO JUANA JUGÁN, VALLADOLID (Valladolid) | | |
| FECHA: | 04-03-2019 | | |

| Nº | Unidad | Concepto | Medición | Precio Unidad | Importe |
|----|--------|--|----------|------------------|------------|
| 1 | UD. | DEMOLICION Y RETIRADA DE ESCOMBROS Y BASURA A PLANTA DE RESIDUOS AUTORIZADA DE UNA CONSTRUCCION DE APROXIMADAMENTE 40 m ² (10 m x 4 m), REALIZADA CON TABLEROS DE MADERA Y RECUBIERTA CON CHAPAS, Y ENSERES . | 1 | 1500 € | 1.500,00 € |
| | | | TOTALES | 1.500,00 € | |
| | | | | IVA No Incluido | |

TOMAS CABEZAS S.L.

D. Tomás Cabezas Maflueco

24-